



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 9

j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 8896868 Ext. 3153

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: MARÍA FERNANDA LOZANO
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL "UGPP" sucesora procesal de
ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN: E-411-2016

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada por la parte ejecutante visible a folio 195 del expediente, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Corre el 28, 29 y 30 de septiembre de 2021). Surtir el presente traslado conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

EEB/E-ADFCh
E-411-2016

memorial adjunto al proceso que tiene como radicado 2016-44 ejecutante: maría Fernanda lozano

ABOGADOS PENSIONES CALI <pensionescalish.yg@gmail.com>

Jue 06/05/2021 16:03

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO - MARIA FERNANDA LOZANO.pdf;

Santiago de Cali, 06 de mayo del 2021.

Doctor:

JAIR ORLANDO CONTRERAS

JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En el buzón de su correo electrónico.

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EJECUTANTE: MARIA FERNANDA LOZANO

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS Y OTROS

RADICADO:2016-411

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo, me permito aportar liquidación de crédito del proceso de referencia.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

YOJANIER GÓMEZ MESA

Apoderado en el asunto de la referencia.

//d.m.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Santiago de Cali, mayo de 2021.-

Doctor.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.-
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA LOZANO
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
RADICADO:	2016-411
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CREDITO

YOJANIER GÓMEZ MESA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.696.932 de Neiva (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 187.379 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito aportar a través del presente memorial, *liquidación del crédito* en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000,00
COSTAS PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUNDA INSTANCIA.	\$800.000,00
COSTAS O AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO	\$ 3.000.000,00

Con todo respeto manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria del auto que sea favorable a mi petición, solicitando celeridad en la resolución de la misma.

Atentamente



YOJANIER GÓMEZ MESA
C.C. No. 7.696.932 de Neiva (Huila)
T.P. No. 187.379 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 9
j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8896868 Ext. 3153

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: PEDRO PABLO ROSERO TRÓCHEZ
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACIÓN: E-409-2019

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada por la parte ejecutante visible a folios 59-60 del expediente, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Corre el 28, 29 y 30 de septiembre de 2021). Surtir el presente traslado conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

EEB/E-ADFCh
E-409-2019

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO SOLICITADA (AUTO SUSTANCIACION No. 435)

juan sebastian patiño lara <solidaridadjuridica1950@gmail.com>

Mié 16/06/2021 9:31

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

memorial liquidacion pablo rosero trochez.pdf;

DEMANDANTE: PEDRO PABLO ROSERO TROCHEZ**DEMANDADO: COLPENSIONES****PROCESO: EJECUTIVO LABORAL****RADICADO: 2019-409**

Buenas tardes honorable despacho por medio de la presente y de conformidad a lo solicitado por ustedes en el auto de sustanciación No. 435 del 18 de Mayo del 2021, adjunto memorial con liquidación.

Ruego ayuda ya que los títulos están depositados desde ENERO DEL 2020 en el banco agrario.

ruego acuse de recibido.

--

Juan Sebastian Patiño L.**Coordinador Jurídico****Tel: 5582267 - 5599631****Calle 4A # 34 - 28 B/ San Fernando.****Cali - Valle****AVISO DE LEGALIDAD (Correo electrónico)**

La información enviada en este mensaje electrónico y en cualquier archivo adjunto al mismo es confidencial y puede contener información privilegiada. Está dirigida exclusivamente al destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta transmisión, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la transmisión original y sus adjuntos. Cualquier divulgación, uso, distribución y/o copia en beneficio propio o de un tercero, de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida.

La firma 1950 ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a la política para el tratamiento de datos personales, a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensajes electrónicos. Cualquier comunicado de esta naturaleza, es contrario a la voluntad, principios y políticas de la firma 1950 ABOGADOS.

Si usted no desea recibir información de la firma 1950 ABOGADOS, por favor responda este correo a la dirección pqrjuridica 1950@gmail.com, solicitando su supresión de la base de datos.

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2021

Señores

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado: 2019-409

Demandante: Pedro Pablo Rosero Trochez

Demandado: Colpensiones

REFERENCIA: Liquidación proceso Ejecutivo.

Por medio de la presente me permito presentar ante su honorable despacho la liquidación requerida por su honorable despacho en el auto de sustanciación número 435 del 18 de Mayo del 2021 en el proceso de la referencia

1. **La suma de SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SIETE PESOS M/CTE (\$6.033.007)** correspondientes al pago de retroactivo de incrementos pensionales **que fueron pagados** por el demandado Colpensiones mediante resolución SUB 127073 del 12 de Junio del 2020.

2. **La suma de UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.086.041)** correspondientes al pago de la indexación de incrementos pensionales causados hasta el 30 de Junio fecha en que ingresó a nomina el acto administrativo resolución 127073 del 12 de Junio del 2020 **y que fueron pagados en la misma fecha** por Colpensiones.

3. **La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, correspondiente a la condena en costas de la sentencia de primera instancia No. 231 del 30 de Julio de 2018 referentes al proceso ordinario y ordenado por su honorable despacho en audiencia pública de audiencia de tramite y juzgamiento efectuada en la misma fecha; Aprobada su liquidación en el auto interlocutorio No. 1222 del 16 de Mayo de 2019.

4. **La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, correspondientes a la condena en costas de la sentencia No. 025 del 01 de Marzo de 2019 proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali; Aprobada su liquidación en el auto interlocutorio No. 1222 del 16 de Mayo de 2019.

5. **La suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000)** correspondientes a la condena en costas interpuesta contra el demandado en la sentencia número 404 proferida por su honorable despacho el día 18 de Diciembre de 2020 por el proceso ejecutivo de la referencia.

La suma total de la liquidación es la de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.319.048).

Aclarando que los numerales 1 y 2 de este inventario fueron ya pagados por la entidad demandada mediante resolución número 127073 del 12 de Junio del 2020.

De antemano muchas gracias.



CARLOS ALBERTO RODRÌGUEZ CABRERA
C.C. 94379547
T.P. 234472 Del C.S.de la J.
Celular: 3229113030



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 9

j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 8896868 Ext. 3153

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: NELSY STELLA OROZCO MOSQUERA
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACIÓN: E-313-2020

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada por la parte ejecutante visible a folio 89 del expediente, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Corre el 28, 29 y 30 de septiembre de 2021). Surtir el presente traslado conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

LIQUIDACION CREDITO - NELSY STELLA OROZCO 2020/313

TABARES ABOGADOS ESPECIALISTAS <abogados_pensiones@hotmail.com>

Jue 05/08/2021 13:28

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (492 KB)

NELSY STELLA OROZCO MOSQUERA - Liq al juzgado.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Por favor acusar recibo. Gracias.



TABARES & ABOGADOS
LABORAL - PENSIONAL

20 AÑOS DE EXPERIENCIA

Teléfonos Nos. (2) 8821371 - 3006134351

Cra. 4 # 8 - 39 Oficina 201 Edificio Benjamín Herrera

Cali - Valle - Colombia



TABARES & ABOGADOS
LABORAL - PENSIONAL

Doctor(a)
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF : EJECUTIVO LABORAL
DTE : NELSY STELLA OROZCO MOSQUERA
DDO : COLPENSIONES
RAD. : 2020/313

HADDER ALBERTO TABARES VEGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.451.078 de Cúcuta, portador de la Tarjeta Profesional No. 166.287 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la ejecutante en el proceso de la referencia, atendiendo el auto interlocutorio No. 1355 del 22 de junio de 2021, me permito presentar la liquidación del crédito así:

RETROACTIVO

AÑO	REAJUSTE ANUAL	VALOR SALARIO MINIMO PENSION	VALOR DE MESADAS	TOTAL
2015		644.350,00	13,07	8.421.654,50
2016	6,77%	689.455,00	14,00	9.652.370,00
2017	5,75%	737.717,00	1,00	737.717,00
TOTAL				18.811.741,50

INTERESES

MESES		CAPITAL AÑO	DIAS EN MORA	% ANUAL	INTERESES
DESDE	HASTA				
05/06/2016	30/06/2021	18.811.741,50	1.855	25,82	25.028.029,22

RETROACTIVO \$ 18.811.741,50
INTERESES..... \$ 25.028.029,22
COSTAS ORDINARIO..... \$ 2.828.116,00
MENOS RECONOCIDO RESOLUCION SUB140152 DEL 15/6/2021 (- \$31.170.060,00)

TOTAL ADEUDADO..... \$ 15.497.826

Más las costas del proceso ejecutivo.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

HADDER ALBERTO TABARES VEGA
C.C. No. 13.451.078 de Cúcuta
T.P. No. 166.287 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 9

j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 8896868 Ext. 3153

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: BEATRIZ CELIZ GONZALEZ
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: E-060-2021

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada por la parte ejecutante visible a folios 69-70 del expediente, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Corre el 28, 29 y 30 de septiembre de 2021). Surtir el presente traslado conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.


EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

EEB/E-ADFCh
E-060-2021

Liquidación del crédito de Beatriz Celis González

Asesores en Pensiones <contacto@consultoresenpensiones.com>

Mar 24/08/2021 8:01

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicacionjudicial3 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

Beatriz Celis Gonzalez - Liquidación del credito 15 laboral del Circuito.pdf;

Buen día, respetuosamente adjunto memorial con el fin de que se sirva tener en cuenta dentro del proceso ejecutivo de Beatriz Celis González, radicación 2021-0060.

Por favor confirmar recibido, muchas gracias.

Cordialmente,

Diana Maria Garces Ospina

Abogada

Consultores Integrales Asesores Juridicos en Pensiones

Carrera 4 No 10-44 of 403 Cali

Tel: 2-5247071 - 3966056 - 3147937832 - 3208553607

Doctor

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

EJECUTIVO continuación de ordinario

DEMANDANTE: **BEATRIZ CELIS GONZALEZ**

DEMANDADO: **COLPENSIONES**

RADICACION: 2021 - 0060 00

DIANA MARIA GARCES OSPINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. 97674 del Consejo Superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente, me permito presentar la liquidación del crédito, conforme lo ordenado en el auto No.1692 del 09 de agosto de 2021 y lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., conforme al siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.						
OTORGADA			CALCULADA			DIFERENCIA
AÑO	IPC Variación	MESADA	AÑO	IPC Variación	MESADA	Adeudada
1.999	0,0923	1.000.951,00	1.999	0,0923	1.156.444,02	155.493,02
2.013	0,0194	2.412.824,00	2.013	0,0194	2.477.833,28	65.009,28
2.014	0,0366	2.459.632,79	2.014	0,0366	2.525.903,25	66.270,46
2.015	0,0677	2.549.655,35	2.015	0,0677	2.618.351,31	68.695,96
2.016	0,0575	2.722.267,01	2.016	0,0575	2.795.613,69	73.346,68
2.017	0,0409	2.878.797,37	2.017	0,0409	2.956.361,48	77.564,11
2.018	0,0318	2.996.540,18	2.018	0,0318	3.077.276,66	80.736,48
2.019	0,0380	3.091.830,16	2.019	0,0380	3.175.134,06	83.303,90
2.020	0,0161	3.209.319,70	2.020	0,0161	3.295.789,15	86.469,45
2.021	0,0161	3.260.989,75	2.021	0,0161	3.348.851,36	87.861,61

FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO							
Deben diferencias de mesadas desde:		20/09/2013					
Deben diferencias de mesadas hasta:		31/08/2021					
Fecha a la que se indexará:		31/07/2021					
DIFERENCIAS DE MESADAS ADEUDADAS							
PERIODO		Diferencia	Número de	Deuda total	IPC	IPC	Deuda
Inicio	Final	adeudada	mesadas	diferencias	Inicial	final	Indexada
20/09/2013	30/09/2013	65.009,28	0,37	23.836,74	79,7300	109,1400	32.629,39
1/07/2021	31/07/2021	87.861,61	1,00	87.861,61	109,1400	109,1400	87.861,61
1/08/2021	31/08/2021	87.861,61	1,00	87.861,61	109,1400	109,1400	87.861,61
				8.584.047,07			9.850.890,54
Diferencias hasta el 31/08/2021				8.584.047,07			
Indexación al 31/08/2021				1.266.843,47			
Descuentos en salud				- 873.150,00			
Total liquidación del crédito				8.977.740,54			

Igualmente, se encuentra pendiente el pago de las costas fijadas en el proceso ordinario, las cuales se fijaron en la suma de **\$1'000.000,00**, no obstante, en el evento que Colpensiones las haya consignado a órdenes del Despacho, le solicito a la señora Juez, se sirva ordenar la entrega del título correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito asciende a la suma de **\$9'977.740,54g**.

Así mismo por las costas que se generen en el presente proceso ejecutivo.

Del Señor Juez, cordialmente,



Escaneado con CamScanner

DIANA MARIA GARCÉS OSPINA
C.C.No.43.614.102 de Medellín
T.P.No.97.674 del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 9

j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 8896868 Ext. 3153

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
EJECUTANTE: MAURICIO AGUDELO HERNÁNDEZ
EJECUTADO: UNDAGRO S.A.S.
RADICACIÓN: E-242-2021

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada por la parte ejecutante visible a folios 58-59 del expediente, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Corre el 28, 29 y 30 de septiembre de 2021). Surtir el presente traslado conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

EEB/E-ADFCh
E-242-2021

Ejecutivo laboral N° 2021-242

Yobany Chacon <yobanychacon36@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 12:01

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (677 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Tenga buen día doctor(a), por medio de la presente me permito adjuntar Memorial sobre el ejecutivo laboral N°2021-242 en formato P.D.F. en 2 páginas.

Gracias por la atención prestada.

NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO

Calle 8 N° 3-44 LOCAL 02 Fusagasugá (Cundinamarca)

Correo: yobanychacon36@hotmail.com

Teléfonos Celular: 311 238 29 06 -319 202 5541

Ley de Comercio Electrónico, Ley 527 de 1999, Artículo 2, Literal a). "La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico constituye un mensaje de datos cuya validez y fuerza vinculante es la misma que la de un documento que conste por escrito".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos.



JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL No. 2021-242

DEMANDANTE: MAURICIO AGUDELO HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: UNDAGRO S.A.S.

NELSON YOBANY CHACÓN en mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito actualizar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., así:

- 1) Desde el 01 de enero de 2021 y en forma consecutiva al 31 de agosto de 2021, por los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, por un valor de **\$26.469.463**, así:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$ 369.636
Interés a las cesantías	\$ 23.657
Prima de servicios	\$ 23.103
Vacaciones	\$ 184.817
Indemnización art. 64 C.S.T. y S.S.	\$ 24.837.963
SALDO BASE CAPITAL:	\$ 25.439.176

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2021-242

CAPITAL: \$25.439.176

INTERESES MORATORIOS

PERIODO		TOTAL DÍAS	% LEGAL MENSUAL	SALDO CAPITAL	VR. INTERÉS MORATORIO	SALDO CAP. E INTERESES
DESDE	HASTA					
1/01/2021	31/01/2021	31	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 131.436	\$ 131.436
1/02/2021	28/02/2021	28	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 118.716	\$ 250.152
1/03/2021	31/03/2021	31	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 131.436	\$ 381.588
1/04/2021	30/04/2021	30	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 127.196	\$ 508.784
1/05/2021	31/05/2021	31	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 131.436	\$ 640.219
1/06/2021	30/06/2021	30	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 127.196	\$ 767.415
1/07/2021	31/07/2021	31	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 131.436	\$ 898.851
1/08/2021	31/08/2021	31	0,5%	\$ 25.439.176	\$ 131.436	\$ 1.030.287
RESUMEN				\$ 25.439.176	\$ 1.030.287	\$ 26.469.463

TOTAL A PAGAR A LA FECHA 31-08-2021

\$ 26.469.463

- 2) Desde el 13 de Julio de 2020 y en forma consecutiva al 31 de agosto de 2021, por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera, por un valor de **\$76.899.000**, así:

Soluciones Laborales

Nelson Yobany Chacón
Abogado



CONCEPTO	VALOR
Indemnización art. 65 C.S.T. y S.S.	\$ 60.000.000
SALDO BASE CAPITAL:	\$ 60.000.000

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DESDE EL 13 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2021-242

CAPITAL: \$60.000.000

INTERESES MORATORIOS

PERIODO		TOTAL DÍAS	INTE. DE MORA MENSUAL	SALDO CAPITAL	VALOR INTERESES	SALDO TOTAL
DESDE	HASTA					
13/07/2020	31/07/2020	19	2,10%	\$ 60.000.000	\$ 798.000	\$ 60.798.000
1/08/2020	31/08/2020	31	2,12%	\$ 60.000.000	\$ 1.314.400	\$ 62.112.400
1/09/2020	30/09/2020	30	2,13%	\$ 60.000.000	\$ 1.278.000	\$ 63.390.400
1/10/2020	31/10/2020	31	2,10%	\$ 60.000.000	\$ 1.302.000	\$ 64.692.400
1/11/2020	30/11/2020	30	2,07%	\$ 60.000.000	\$ 1.242.000	\$ 65.934.400
1/12/2020	31/12/2020	31	2,02%	\$ 60.000.000	\$ 1.252.400	\$ 67.186.800
1/01/2021	31/01/2021	31	2,00%	\$ 60.000.000	\$ 1.240.000	\$ 68.426.800
1/02/2021	28/02/2021	28	2,03%	\$ 60.000.000	\$ 1.136.800	\$ 69.563.600
1/03/2021	31/03/2021	31	2,01%	\$ 60.000.000	\$ 1.246.200	\$ 70.809.800
1/04/2021	30/04/2021	30	2,00%	\$ 60.000.000	\$ 1.200.000	\$ 72.009.800
1/05/2021	31/05/2021	31	1,99%	\$ 60.000.000	\$ 1.233.800	\$ 73.243.600
1/06/2021	30/06/2021	30	1,99%	\$ 60.000.000	\$ 1.194.000	\$ 74.437.600
1/07/2021	31/07/2021	31	1,98%	\$ 60.000.000	\$ 1.227.600	\$ 75.665.200
1/08/2021	31/08/2021	31	1,99%	\$ 60.000.000	\$ 1.233.800	\$ 76.899.000
RESUMEN				\$ 60.000.000	\$ 16.899.000	\$ 76.899.000

TOTAL A PAGAR A LA FECHA 31-08-2021

\$

76.899.000

3) Por costas procesales, por un valor de **\$5.000.000**, así:

CONCEPTO	VALOR
Costas procesales	\$ 5.000.000
SALDO BASE CAPITAL:	\$ 5.000.000

Con los anteriores valores relacionados, el valor total a pagar a fecha de 31 de agosto de 2021 es de **\$108.368.463.00** pesos.

Del Señor Juez,

Atentamente:

NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO

C.C. N° 82.389.838 de Fusagasugá

T.P. N° 228.061 del C. S. de la J.

CENTRO COMERCIAL ESCORIAL CENTER
Carrera 6 No. 7-36 OFICINA 302
Teléfono- 311 238 29 06 -319 202 5541
Fusagasugá (Cundinamarca)